

Fond-ICO Next Tech

Criterios adicionales para Fondos de capital riesgo

1. Tamaño objetivo (TOF) de al menos 150 millones de euros.
2. Fond-ICO Next Tech podrá aportar hasta el 49%, considerando todos los recursos públicos y una cantidad máxima de 100 M€
3. Inversión mayoritaria en scale-ups conforme a lo definido anteriormente
4. Fondo constituido en un país de la OCDE, así como autorizado o registrado en la CNMV o en otro órgano regulador de la OCDE cuando la legislación que le resulte de aplicación así lo exija
5. Al menos un (1) miembro del actual equipo de inversión (con categoría de socio/director) haya sido miembro del equipo de inversión (socio/director) de una entidad de capital riesgo durante todo el período de inversión
6. Que al menos un (1) miembro del equipo de inversión (socio/director) tenga experiencia mencionada en el punto anterior en el ámbito de inversiones en España
7. La gestora se deberá comprometer a invertir al menos 2 veces el capital comprometido por Fond-ICO Next Tech en compañías españolas, en los términos anteriormente definidos. Dicho compromiso habrá de reflejarse en toda la documentación legal del fondo incluyendo el reglamento
8. FOND-ICO Next Tech acudirá a un cierre siempre que el fondo cuente al menos con un 70% del TOF (Fond-ICO Next Tech nunca podrá participar en un porcentaje superior al 49%), considerando los recursos aportados por Fond-ICO Next Tech; y otro cierre más hasta completarlo.
9. Se exigirán compromisos de inversión de al menos tres (3) inversores además de Fond-ICO Next Tech. De ellos, al menos dos (2) deberán: (i) ser totalmente independientes al equipo gestor y entre ellos; (ii) no estar ligados accionarialmente a la gestora; y (iii) ser inversores institucionales y/o tener un compromiso superior a los 1.000.000 euros
10. Las comisiones y *hurdle rate* serán negociables en función de las cantidades aportadas, no pudiendo ser superiores, al 2,5% anual del capital comprometido durante el período de inversión, ni del capital invertido vivo durante el periodo de desinversión

En cualquier caso, serán, como máximo, las del inversor que tenga las condiciones más favorables.

En caso de gestoras que hayan gestionado fondos invertidos por fondos o iniciativas desarrolladas por AXIS, se tendrán en cuenta las condiciones en la inversión previa
11. Existencia de un compromiso del equipo gestor y/o la gestora de aportar como mínimo el 1% del tamaño que alcance el fondo. Únicamente se considerarán válidos aquellos compromisos firmados por la gestora, las personas miembros del equipo gestor o un vehículo participado al 100% por los mismos, no considerándose válidos los compromisos de los accionistas de la Gestora diferentes a los miembros del equipo gestor. El

compromiso del equipo gestor y/o la gestora se exigirá tanto sobre el tamaño que alcance el fondo como sobre el vehículo en el que invierta Fond-ICO Next Tech.

12. El capital de la gestora deberá ser 100% de titularidad privada
13. El fondo en el que invierta Fond-ICO Next Tech deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1) Fondos constituidos y denominados en euros y los compromisos de Fond-ICO Next Tech se realizarán en euros.
 - 2) El capital de los fondos deberá ser mayoritariamente privado, teniéndose en cuenta la participación de Fond-ICO Next Tech.
 - 3) En el caso de participación de instituciones, sociedades u organismos públicos de ámbito autonómico o local, la suma de las participaciones de los mismos y Fond-ICO Next Tech, no podrá superar los límites de inversión de Fond-ICO Next Tech establecidos del 49% del tamaño final del fondo. En ningún caso, podrán tener un compromiso en el fondo superior al compromiso de Fond-ICO Next Tech.
 - 4) Los fondos no podrán comprometerse a invertir de forma mayoritaria en un ámbito autonómico o locales. Estos límites son aplicables a la estructura total del fondo, con independencia de los vehículos que lo compongan.
 - 5) Más allá del cumplimiento de otros requerimientos previos que como inversor haya establecido para incorporarse a un determinado vehículo de inversión, la posible presencia de instituciones, sociedades u organismos públicos de ámbito autonómico o local en los diversos órganos de decisión de los fondos no podrá determinar el condicionamiento de decisiones de inversión y desinversión en los mismos.
14. En el caso de que los fondos hayan realizado alguna inversión, éstos no podrán tener una antigüedad superior a 24 meses desde el momento de su autorización o registro en la CNMV o en otro órgano regulador de la OCDE cuando la legislación que le resulte de aplicación así lo exija. Adicionalmente, cualquier inversión que haya realizado el fondo, no podrá tener una antigüedad superior a los 18 meses.
15. Tanto la sociedad gestora como el fondo han de cumplir con las exigencias en materia de solvencia exigidas por la CNMV (o por otro órgano regulador de la OCDE cuando la legislación que le resulte de aplicación así lo exija) y por la normativa aplicable. Adicionalmente, no podrán tener expedientes sancionadores abiertos.

En todos los fondos en los que invierta el Fondo, se deberá buscar un **inversor de referencia**, o acordar directamente con la gestora:

- Validación de los capital-calls
- Realización de informes de valoración de las participadas trimestrales
- Realización de informes periódicos de la situación del fondo y Cuentas Anuales Auditadas

Los requisitos anteriormente descritos serán de aplicación a **gestoras de nueva creación** siempre que se cumplan los siguientes criterios:

- ✓ Los miembros de la gestora deberán acreditar que han **trabajado en otras gestoras**, en funciones de inversión/desinversión (no asesoramiento) y pudiendo aportar información de los fondos de venture capital gestionados

- ✓ Disponen de alguna **estrategia que genere el deal-flow** necesario para llevar a cabo las inversiones

Una vez finalizado el periodo de inversión, los fondos tendrán la obligación de **elaborar un informe que verifique el cumplimiento de los requerimientos necesarios para la inversión del Fondo** (inversiones en compañías españolas, inversiones en scale-up e inversiones en los sectores definidos). El incumplimiento podría suponer una modificación de las **comisiones de gestión futuras o la exclusión de su acceso futuro a fondos gestionados por AXIS.**